

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Julio 5 de 1852

NUM. 27.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS
ECLESIASTICOS.

— 0 —

Circular. — La primera sala de la Suprema Corte de Justicia que está encargada por la Constitución federal de dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la federación, y entre estos y los de los Estados, y las que se muevan entre los de un Estado y los de otro, ha puesto en conocimiento del Supremo Gobierno que en varios juicios de esa clase se ha observado que remiten las actuaciones en testimonio, y que en los informes en que fundan su jurisdicción se refieren á los alegatos de las partes, ó á los dictámenes de los asesores cuando son jueces legos; y como de ambas cosas resultan graves inconvenientes, por que no remitiéndose los autos originales puede uno de los competidores continuar en sus procedimientos, y no acompañándose por separado los informes respectivos queda incompleto el toca que debe ecsistir en la secretaría del supremo tribunal citado, el Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido ordenar, en uso de la segunda de las atribuciones que le confiere el art 110 de la constitucion, que todos los tribunales y juzgados de la República remitan, en los casos que

les ocurran de la naturaleza de que se trata, las actuaciones originales, y por separado los informes en que funden su jurisdicción.

Dios y libertad. México, Junio 15 de 1852. — *Fonseca.* — Exmo Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Seccion 2.ª directiva.

Sin embargo de que en el artículo 28 del Reglamento expedido en 1.º de este mes para el mejor cumplimiento de la ley de 19 de Mayo anterior sobre arreglo del crédito público, se dice que es adjunto el modelo á que han de conformarse los bonos que se espidan á los acreedores, no se ha acompañado el referido modelo en ahorro de gastos al erario, y por que su conocimiento solo pertenece á la tesorería general que es la oficina que debe expedir los citados bonos.

Lo que participo á V. E. para su inteligencia

Dios y libertad. México, Junio 18 de 1852. — *Esparza.* — Exmo Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas. — Ciudad Victoria.

ALMACEN LITERARIO.

— 0 —

Enciclopedia de obras escojidas de religion, literatura, historia, bellas artes y viages. —

Cada entrega conteniendo la materia de dos tomos en octavo, cuesta dos reales.

PROSPECTO.

Convencidos de que los adelantos que ha hecho nuestra patria en la senda de la ilustración se deben indisputablemente á las personas que han procurado difundir los conocimientos útiles y proporcionar nuevas y provechosas doctrinas á todas las clases de la sociedad, nos proponemos secundar esos generosos esfuerzos emprendiendo una publicación que por su evidente mérito sea solicitada con avidez, y que por su baratura nunca vista esté al alcance de todas las condiciones.

Desvanecida ya la injuriosa preocupacion de que nuestros conciudadanos no tenían afición á la lectura y al estudio, ha venido á demostrarnos la esperiencia que, en México, estímulo es lo que ha faltado para que la juventud se sintiera movida á solicitar voluntariamente la instrucción, la cual ha sido siempre difícil y costosa, así por la escasez como por el excesivo precio de maestros y de libros. Hoy que afortunadamente se van reformando á gran prisa los establecimientos rutineros á que se vió por tanto tiempo confinada esa instrucción, establecimientos que eran solo propios para hacerla odiosa y nula: hoy que se proporcionan medios de instruirse sin ecsijir á la juventud el penoso sacrificio de su voluntad y de sus goces sociales, sea sujetarla á estrava-

El Constitucional.

gantes prácticas; hoy que la instrucción se facilita y ameniza conciliándola con los intereses privados, natural es que sea solicitada con entusiasmo.

Difundir las producciones esclarescidas que ha sembrado en su laboriosa marcha el entendimiento humano; vulgarizar los conocimientos monopolizados hasta poco hace, y por la influencia de funestas preocupaciones, ya por el alto precio de los libros, es un pensamiento fecundo en saludables resultados; porque instruir al pueblo equivale á mejorar su estado y á abrirle el camino de su prosperidad.

Nuestra publicación reunirá además otro prestigio para todo mexicano que se sienta interesado en conocer la historia de su patria, pues que tenderán constantemente nuestros esfuerzos á dar cabida en el ALMACEN á cuanto pueda apetecerse en este particular.

Lo mismo aseguramos respecto de los demás puntos que abraza el cuadro que nos hemos trazado, persuadidos de que una publicación como la que vamos á emprender necesita, á la vez de estar fundada sobre sanos principios de moral y de verdadera sabiduría, reunir todos los atractivos y todas las cualidades que merezcan el aprecio de los lectores. Nosotros estamos ciertos de que el ALMACEN LITERARIO llenará el elevado objeto que nos hemos propuesto, por que contamos con los elementos necesarios para que sea la publicación mas interesante, mas instructiva, mas divertida y mas barata que haya visto la luz en México.

*Indicaciones respecto del Almacen Literario.—
Parte material.*

LUGAR DE LA PUBLICACION: Hemos dispuesto que el ALMACEN se publique en Veracruz porque, costando menos que en la Capital el trabajo tipográfico, el papel y los útiles indispensables, nos será posible fijarle un precio admirablemente reducido; y porque en Veracruz, como puerto de mar, tendremos mayor fa-

cilidad para la pronta adquisición de obras selectas, de tipos y de todo lo que debamos pedir al extranjero.

FORMA Y TAMAÑO DEL PERIÓDICO: Con el objeto de economizar espacios y de hacer cómoda la lectura, hemos dispuesto la composición á dos columnas, de forma hermosa y elegante. Cada entrega costará de VEINTE PLIEGOS, y por consiguiente las cuatro del mes contendrán OCHENTA PLIEGOS con 320 páginas ó sean 640 columnas. Cada columna encerrará 61 líneas y cada línea 44 letras: por lo tanto las entregas del mes contendrán cerca de dos millones de letras.

IMPRESION: Será limpia, bella, correcta, y estampadas todas las páginas con la mayor igualdad; pudiendo asegurar que ninguna de las publicaciones de México sacará ventajas á nuestro ALMACEN en la belleza de la edición.

LETRA: Guiados siempre por el deseo de favorecer á nuestros suscritores, emplearemos el caracter de letra conocido por BREVIARIO, pues á nadie se oculta que esta forma de letra es muy clara y vistosa, á la vez que pequeña y compacta, lo que nos permitira encerrar en cada entrega el contenido de dos volúmenes de las ediciones ordinarias. Tanto los tipos como las prensas han sido pedidos á New York expresamente para esta publicación.

PAPEL: Será de buena calidad, y los cuernos llevaran sus cubiertas de papel de color.

PRECIO: Cada entrega costará dos reales á los suscritores de Veracruz y México, y dos y medio á los de los otros puntos, pagaderos precisamente al tiempo de recibir el periódico, ó adelantado el importe de cada cuatro entregas.

SISTEMA DE PUBLICACION.

Semanariamente saldrá á luz una entrega del ALMACEN LITERARIO. Como hemos dividido la publicación en seis grandes secciones, irán todas comprendidas en las cuatro entregas del mes, en este orden:

1.^a Entrega: Sección de RELIGION ó de VIAGES, alternando por entregas ó por obras, según la estension de éstas.

2.^a Entrega: Sección de NOVELAS, las mas selectas y modernas.

3.^a Entrega: Sección de HISTORIA

4.^a Entrega: Sección de POESIAS ó de PIEZAS DRAMATICAS, alternando igualmente.

Desde ahora nos comprometemos á no insertar en el ALMACEN ninguna de las obras que han visto la luz en las Bibliotecas que se publican en México; á fin de que nadie deje de suscribirse por el recelo de duplicar sus ediciones.

Como nuestra principal idea tiende á ofrecer una publicación mas ventajosa bajo todos aspectos que cualquiera de las que ven la luz en México, no se nos llevará á mal que hagamos una comparación entre nuestro ALMACEN y los periódicos con quienes va á competir, á fin de hacer resaltar las ventajas de aquel. Respecto de la entendida elección de las obras, de la belleza tipográfica y de la buena calidad del papel, el público juzgará dentro de poco que no son nada exajeradas nuestras promesas.—Respecto de la baratura de nuestro periódico basta decir que, fijando á las entregas el mismo pro-

cio que tiene las de las publicaciones que vamos á citar, damos mayor número de pliegos como puede notarse en la siguiente demostración.

	PLIEGOS.
Contiene cada entrega de nuestro Almacén.....	20
Idem cada idem de la Biblioteca Universal Económica.....	12
Diferencia á favor de nuestro periódico.....	8
Contiene cada entrega de nuestro periódico.....	20
Idem cada idem de la Biblioteca mexicana, popular y económica.....	16
Diferencia á favor del Almacén.....	4
Contiene cada número de nuestra publicación.....	20
Idem cada idem de la Biblioteca Nacional y Extranjera.....	16
Diferencia á favor de nuestro periódico.....	4

Así pues, si cada tres entregas de la BIBLIOTECA UNIVERSAL, por ejemplo, contienen la materia de tres tomos en octavo, cada tres entregas de nuestro ALMACEN contendrán cinco tomos también en octavo, y las 48 entregas del año ochenta tomos que adquiridos por 12 pesos, vendrán á costar á 15 centavos tomo.—Para mejor demostrar este exceso de baratura observamos á los suscritores que el medio real de mas en cada entrega que se cobra á los foráneos, es para pagar el porte del correo, pero que, siendo dos reales el precio efectivo de la entrega y constando esta de veinte pliegos impresos, salen á 5 por medio, es decir á lo mismo que cuesta el papel blanco de peor calidad que el que vamos á emplear en el ALMACEN.

En resumen, nuestra publicación ofrece á los suscritores la oportunidad de adquirir siete tomos en octavo de obras interesantísimas por ocho reales, cuando de otras ediciones costarian por lo menos diez pesos.

Advertimos que tenemos reunida una brillante colección de obras eminentes para publicirlas en el ALMACEN LITERARIO. No anunciamos sus títulos por el justo temor de que otros Editores se adelanten á reproducirlas; pero luego que vea la luz nuestro ALMACEN presentaremos sin recelo la lista de esas obras, porque ninguno de los periódicos actuales podrá competir con el nuestro en publicarlas con mas prontitud.

Advertimos también que la revisión de las traducciones y la elección de las obras que insertaremos en el ALMACEN están encomendadas á individuos inteligentes de la Capital y de algunos Estados, como se verá desde la primera entrega, en cuya cubierta estamparemos los nombres de esos individuos.

Advertimos por último que el ALMACEN no se suspenderá bajo ningún pretexto, dejando trunco las obras que en él se inserten.

Veracruz Junio 7 de 1852

Los Editores.

NOTA.—En los avisos respectivos se anunciará en qué puntos y por qué personas se reciben suscripciones.

INTERIOR.

IMPORTANCIA DE MEXICO PARA LA EMIGRACION ALEMANA POR E. SARTORIUS. TRADUCIDA DEL ALEMAN POR AGUSTIN S. DE TAGLE.

— 00 —

A los Sres. Presidente, Vocales y secretario de la Junta directiva de colonizacion e industria, dedica y presenta con el mayor respeto.

Agustin S. de Tagle.

(Continúa.)

Entre el clero mexicano hay hombres muy instruidos y liberales; pero naturalmente tambien hay muchos ignorantes, lo que no debe admirar si se considera que hay tan pocas aspiraciones para este estado, y que la mayor parte de los seminaristas antes de concluir sus estudios y de cumplir la edad que prescriben los Canones, obtienen las órdenes para no dejar sin servicio espiritual las parroquias, principalmente las de los indios. En lo general los eclesiásticos seculares son hombres sociables; viven y dejan vivir. No se llevan bien con los frailes, a quienes no les gusta ver en sus parroquias. Ni el clero secular ni el pueblo son fanaticos; predomina en México DE HECHO MAS TOLERANCIA que en la mayor parte de los pueblos de Europa, centenares de protestantes que están domiciliados allí pueden dar testimonio de que esta es una verdad.

Por grande que sea mi deseo no puedo hablar aquí acerca del estado de los establecimientos públicos de educación, de las ciencias y las artes y de los ramos de industria y de comercio, por que esto excedería mucho los límites de este corto tratado. Mas para mi objeto es indispensable decir algunas palabras sobre la posición de los extranjeros en México.

El mayor número de los europeos en México, consiste de españoles, quienes en su mayor parte se ocupan de dependientes en las tiendas de comercio al menudeo, y cuando llegan a ganar alguna cosa se vuelven a su país. Son muy pocos los que se dedican a la agricultura y a las artes. Los franceses visitan el país en número considerable, como comerciantes de pañotilla, artesanos, cocineros etc. Tambien tienen poca importancia en lo público, y desde el bloqueo de 1838 son poco apreciados, aunque esto ha cambiado algo despues de 1848. La Inglaterra tiene allí influjo; pero los ingleses se ven comb aislados por la sequedad de su carácter nacional.

El alemán encontró allí entrada desde 1823 por la fundación de algunos establecimientos mercantiles de la compañía del Rin e India occidental. Mas tarde se desarrolló la actividad de las empresas mineras alemanas, las que dieron ocupación en diferentes lugares a algunos centenares de alemanes. Igualmente por medio de la compañía inglesa de minas, fueron llamados para su administración

gran número de alemanes instruidos en la minería y fundición, los cuales han hecho apreciable el nombre alemán, tanto en el Norte como en el Sur. Nombres tales como los de Ehrenberg, Stain, Burkhardt, Gerolt, Harhost, Mühlendorff y otros son mencionados con honor, tanto en Alemania como en América. En el año de 1825 habia ya en México cónsules de Prusia, Hamburgo, Bremen, Wurtemberg y Sajonia. Se establecieron casas de comercio alemanas en Veracruz, Tampico, Mexico y en muchas ciudades del interior. Muchos artesanos alemanes establecieron allí sus talleres y la industria minera comenzó a trabajar por cuenta propia; y como cada extranjero puede dedicarse libre e indistintamente a todos los ramos de industria no solo prosperaron la mayor parte sino que atraieron a muchos otros por su prosperidad.

Mas tarde la Prusia celebró un tratado de comercio y estableció un consulado general cuyos poderes se extendieron despues del establecimiento del Zollverein, tambien para la representación de estos Estados. Ahora hay en México un ministro residente de Prusia y del Zollverein y cónsules en todas las ciudades importantes de comercio.

En todas las partes del país se encuentran alemanes, aunque en mucho mayor número en la capital, en los puertos de mar y en los distritos minerales. A la agricultura se ha dedicado hasta ahora un número muy corto. Pero en la capital el alemán prospera y es muy estimado. El patriotismo alemán ha formado una sociedad llamada la CASA ALEMANA, de la cual pueden formar parte todos los compatriotas honrados y de buena conducta. El objeto de esta sociedad alemana es la union de nacionalidad, y esto se procura en ella, por medio de la correspondencia de la lectura, del canto y del auxilio mútuo. Una caja de socorros para los alemanes indigentes, un hospital, una caja de ahorros y una biblioteca surtida con lo mejor y mas moderno de la literatura alemana, son resultados muy dignos de los esfuerzos comunes. El siempre apreciado y apreciable encargado de negocios y ministro residente del rey de Prusia, el señor Seifart, es miembro de la sociedad y presidente de este filantrópico instituto.

Tambien los alemanes forman una compañía de cazadores de la guardia nacional de la capital; pues despues de la retirada de los americanos en el verano de 1848, como no se restableció inmediatamente la policía habia muchos desórdenes en la ciudad, y por esto los alemanes y franceses (ningunos otros extranjeros quisieron tomar parte) se ofrecieron para hacer una parte del servicio de policía, lo que les proporcionó adquirir en un grado no pequeño la simpatía de los habitantes.

Nuestra inclinación al cosmopolitismo es la que en todas las partes de la tierra nos facilita el asimilarnos a todas las nacionalidades extranjeras. Y tambien podemos agregar que el espíritu de humanidad que alienta en nosotros, nos hace en todas partes buscar y aceptar lo verdadero y lo bueno, aunque esté cubierto con el ropaje de una propiedad extranjera.

El carácter de los mexicanos es suave, dulce, y no tan áspero y serio como el de los americanos, y aunque es facilmente escitable,

sin embargo, armoniza perfectamente bien con la gravedad alemana. En los negocios llevan estos la mejor parte, por que son mas perseverantes y poseen mayor instrucción. Otra razón para el buen éxito de los negocios de los alemanes, está en que el mexicano no puede dominar su ligereza: el juego y las mujeres arruinan su fortuna, mientras que el alemán economiza y aumenta su fortuna, por su honradéz y buen manejo. Esto lo saben todos y lo reconocen públicamente, pues en los diarios muchas veces se ha manifestado la opinión de que los colonos alemanes serian los mas convenientes para el país; y muchos padres acomodados envian a sus hijos a Alemania para que sean educados allí.

VII.

Leyes sobre Colonización.

Despues de una revista general del país y su población, puedo ya acercarme a mi objeto y resolver esta cuestión: "¿qué ha hecho la legislación mexicana para facilitar a la emigración la entrada a tan vastas e incultas regiones?"

Desde el año de 1824 se conoció la importancia de este asunto y se dió una ley de colonización, la cual, sin embargo no produjo fruto alguno porque sus límites fueron estrechos y mezquinos. Algunos Estados como Veracruz y Tamaulipas hicieron lo mismo sin obtener mejores resultados. Mas tarde, cuando Santa Anna centralizó el poder federal nada se hizo en el particular, en parte porque este era poco adicto a los extranjeros, y en parte porque la separación de Tejas por sus colonos retrajo al pueblo de semejantes tentativas. Inmediatamente despues de la expulsión de Santa Anna en 1845 fué tomado nuevamente en consideración este asunto y demostrada su urgencia. El congreso se ocupó de él y en 1846 se espidió la ley que hoy existe sobre colonización. La guerra con Norte América impidió su ejecución; pero el desgraciado éxito de esta guerra, y la indolencia de la población, particularmente de los indios produjeron la convicción de que por medio de la emigración, la nación debia procurarse un elemento nuevo de fuerza. El levantamiento de los indios en Yucatan hizo mas patente esta necesidad, reconociéndose la urgencia de reforzar la raza blanca para predominar siempre a la bronceada; y ahora se tiene la firme persuasión de que la emigración en grandes masas ha llegado a ser una cuestión de vida para la República vacilante. Haré con preferencia un extracto de la ley de 4 de Diciembre de 1846 sobre colonización.

Los primeros artículos ordenan la instalación de una comisión permanente de tres miembros y otros tantos suplentes, que bajo el título de "dirección de colonización" debe agregarse al ministerio del interior para que los trabajos no se paralícen por ningún motivo. Esta comisión debe nombrar inmediatamente todos los empleados auxiliares necesarios para sus oficinas, previniendo [art. 7] que sin dilación se adquieran todas las noticias necesarias sobre los terrenos que sean propios para las colonias, así como de la situación de aquellos, la cali-

El Constitucional.

dad, aguas, montes, minerales, clima y productos: se previene (art 8) el nombramiento de peritos, para que tan pronto como sea posible midan todos los terrenos pertenecientes al Estado, juramentando á estos agrimensores y sus ayudantes [art 9] para que desempeñen concienzudamente su comision, y autorizándolos plenamente para poder deponer á los que no cumplan bien. Los artículos 11 y siguientes determinan la clase de medidas en divisiones rectangulares de seis millas inglesas con líneas divisorias de Norte á Sur, las que se subdividirán en lotes de una milla ó 526 $\frac{3}{5}$ acres americanos. Las medidas deben ejecutarse con cadenas medidoras y á ellos se agregará un plano exacto con noticia de los montes, valles, aguas, &c. &c. Los cuadros deberán numerarse y el núm. 16 quedará libre para usos públicos.

Los artículos del 17 al 20 tratan del suelo de los agrimensores y otros objetos económicos. Segun el art. 21 pertenecen á la nacion todas las minas que pueden encontrarse en los terrenos medidos [*] En el art. 22 la nacion reserva la sexta parte de los terrenos medidos á disposicion del ministerio de la guerra, para premiar á los militares retirados y para capitalizar las pensiones de los empleados jubilados, en términos que el cinco por ciento del valor de las tierras iguale á su pension. Por precio de cada acre de tierra deberán pagarse ahora y mientras que el gobierno no determine otra cosa lo menos cuatro reales (medio peso = 1 fl 12 hz). Los terrenos en California á dos reales el acre de cuatro mil ochocientos cuarenta \square yardas. El gobierno con acuerdo de la direccion puede aumentar el precio conforme á la bondad del terreno y á sus ventajas locales. Art. 24. Si en la medicion se encuentran algunas posesiones de particulares en contacto con lo perteneciente á la nacion, ya estén en los límites ó dentro de ellos, deben inmediatamente los poseedores manifestar sus títulos. Si estos fueren dudosos el geómetra debe proceder á la medida de lo que se considere como perteneciente á la nacion, dejando la decision del caso al juzgado ordinario de distrito. Si el agrimensor encubre ó tiene connivencia con el poseedor, debe considerársele como defraudador voluntario del erario, aun solo por no haberlo denunciado.

Todo aquel que pueda demostrar que algunos particulares, compañías ó corporaciones poseen terrenos sin título, recibirá el veinticinco por ciento del valor de las tierras despues de su venta, ó si le fuere mas conveniente la cuarta parte de los mismos terrenos. Art. 25. Todos los terrenos medidos deberán numerarse y señalarse con mojoneas. Art. 26. Los planos de los terrenos deben estar en poder de la direccion de colonizacion ó de sus agentes, que en las provincias entenderán en su venta. Art 27. Las ventas se efectuaran, ó en México por la mis-

[*] Segun la ley fundamental, todas las minas pertenecen á la nacion; todo ciudadano no tiene el derecho de buscar minas donde pueda encontrarlas, porque la posesion de la mina no coincide con la del terreno: el art. 21 dice lo mismo. La nacion no explota por sí las minas.

ma direccion, ó en las provincias por medio de sus agentes autorizados. Art 28. Las ventas se haran en hasta pública al mejor postor y bajo las siguientes determinaciones

(a) Luego que la direccion tenga en su poder los planos de alguna porcion de terrenos anunciará su venta por los periódicos para el término de tres meses con designacion del lugar, y si ha de verificarse por algun agente.

(b) En el dia señalado se venderá en almoneda el terreno á los precios fijados en este decreto y con las condiciones dadas. Se tendrá como mejor postura aquella por la que se ofrezca introducir, en un tiempo dado el mayor número de familias. El tiempo mas corto para esta introduccion dará la preferencia. Pero si no se efectúa una subasta de esta clase, entonces deberá atenderse al mejor precio y si se ofrece este en dinero contante

(c) El pago se verificará del modo siguiente: veinte por ciento en dinero que se pagará en cuatro plazos; el primero al contado y los tres restantes en términos de cuatro en cuatro meses. El resto se pagara dos años despues del dia de la venta, bien en dinero ó en créditos contra el erario, tanto de la deuda interior como exterior de la nacion con tal de que causen réditos. Art. 29. La condicion principal en cada venta es que el comprador se obligue á poblar dentro de dos años despues del dia de la venta cada milla cuadrada, lo menos con dos familias de á cinco individuos cada una. Art 30. En el nombre de aquel que obtiene la adjudicacion se otorgan los títulos correspondientes de posesion la que una vez hecha no puede revocarse. Art. 32. Ni por la venta ni por la formacion de la escritura de compra se pagará cosa alguna. El comprador cubrirá solamente al empleado que interviene en la venta el papel sellado de la escritura, siendo el importe del sello núm. 3 dos pesos. Art. 35. La direccion puede contratar con particulares ó compañías la formacion de nuevas colonias, sujetándolas á las siguientes bases.

(a) Que ninguno de los colonos ha de ser ciudadano del pais que colinde con los terrenos solicitados, ni que haya nacido en el ó venga de allí: tampoco ha de ser de nacion que esté en guerra con México, á reserva de las escepciones que el gobierno quiera hacer en casos particulares.

(b) Que en las colonias no se ha de permitir la esclavitud.

(c) Que han de presentar á la direccion los planos de las medidas ejecutadas por peritos de su confianza en un término que ella fijará, el cual no deberá pasar de dos años, y que cuando ya se hayan practicado las medidas se pagarán los gastos de ella.

(d) Que el precio de venta de los terrenos no cultivados se quede á censo enfiteutico ó que pueda cubrirse con créditos mexicanos que causen rédito, siempre que se pague un 20 p $\%$ en efectivo. Dicho precio se fijará por la direccion segun la situacion del terreno, y nunca será menor que la mitad del establecido en el art 23.

(e) Que en el término fijado se ha de introducir el número de familias convenido con la direccion.—(CONTINUARA.)

EL

CONSTITUCIONAL

—C. Victoria Julio 5 de 1852—

Los redactores del COMERCIO DE TAMPICO, en su número 41 del dia 26 del próximo pasado, desempeñando el papel que se han propuesto hacer de calumniar á la presente administracion dicen: que los Sres. D. Ramon Rodriguez Fernandez y D. Francisco de la Garza Jimenez, han sido destituidos de sus empleos, por ser contra-reeleccionistas; y en prueba de que esta no es mas que una torpe calumnia de las muchas que acostumbran dar al público aquellos editores, insertamos el siguiente remitido.

Señores Editores del Centinela.—Su casa Julio 2 de 1852. —Muy Sres. nuestros. —Los que suscribimos hemos visto en el número 41 del periódico titulado el Comercio de Tampico, correspondiente al dia 26 del próximo pasado, un pequeño artículo que lleva el epígrafe de, Fechorias, á donde se dice que en esta Ciudad han puesto preso por algunas horas á D. Ramon Rodriguez Fernandez Alcalde 2.^o de este Ilustre Ayuntamiento por haber tenido una cuestion con D. Jorge Hoffmann, y que el Alcalde 3.^o D. Francisco de la Garza Jimenez ha sido suspenso. Ambas cosas dicen que han tenido lugar á consecuencia de que esos Sres. son "contra-reeleccionistas" En vista de una noticia tan inexacta no podemos menos que manifestar, con la franqueza necesaria, que la enarrada produccion, carece de toda verosimilitud; y que lo único que ha sucedido es, que el Alcalde 2.^o D. Ramon Rodriguez Fernandez, renunció su encargo, por su enfermedad, y por sus ocupaciones particulares, que no le dan lugar para desempeñar el destino de Alcalde; y en virtud de esto, se le admitió su renuncia, quedando por este motivo separado de su empleo, y que el alcalde 3.^o D. Francisco de la Garza Jimenez, pidió licencia por dos meses, para arreglar la testamentaria de la Sra. su madre y otros negocios; pero sin que en lo uno ni en lo otro haya habido ni el menor acto de violencia, ni disputa ni disgusto.

Suplicamos, pues, á UU Señores Redactores se sirvan insertar esta carta, en las columnas de su acreditado periódico, para que mejor informado el público, se eviten las consecuencias que pueden traer noticias que repetimos son inexactas, ofreciéndonos á la disposicion de UU. como sus mas obedientes servidores Q. atentos B. SS. M.—Ramon Rodriguez Fernandez.—Francisco de la Garza Jimenez.

La manifestacion que antecede no necesita comentarios, y ella pone de manifiesto las tendencias del COMERCIO DE TAMPICO: sensible es para nosotros tener que desmentir á un escritor público, y he aquí por que la mayor parte de las publicaciones de este periódico, pasan desapercibidas; mas hoy nos fué indispensable hacerlo, por decoro del Gobierno y por un homenaje á la verdad